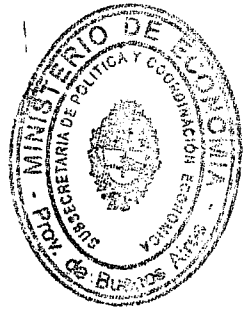
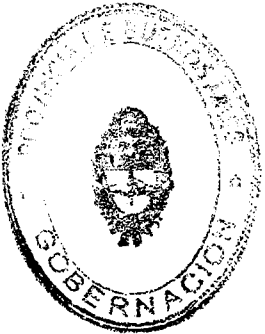


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 3 0 DIC 2009

**VISTO** el expediente N° 2300-3619/09 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Asuntos Agrarios; y



**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores para laborar durante el año 2009 en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 que se desempeñan como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración, dando así continuidad institucional al Acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en ese marco, corresponde encuadrar a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Asuntos Agrarios, en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que se eliminan las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) que actualmente perciben los agentes involucrados en el

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

presente, quedando absorbidas por las bonificaciones remunerativas y no bonificables que se establecen;

Que como consecuencia de lo acordado y en el marco de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo resulta pertinente disponer la disminución del cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) y del cupo de horas extras acordados al organismo;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en el Ministerio de Asuntos Agrarios hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;



Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Asuntos Agrarios bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporaria de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Anexo A forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que los agentes comprendidos en el presente Decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A del presente Decreto, debiendo el Ministerio de Asuntos Agrarios realizar las adecuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Asuntos Agrarios, calculada de acuerdo con la siguiente escala:


- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en el Ministerio de Asuntos Agrarios, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

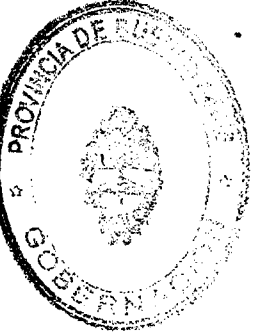
- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

Handwritten signature and initials, including a large stylized signature and several smaller initials or marks.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3º, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.

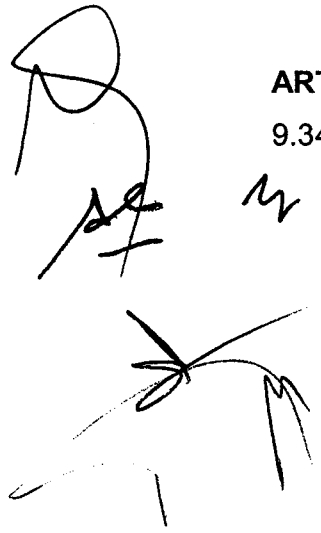


**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la bonificación creada por el artículo 4º será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3º y 4º del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1º del Decreto N° 54/05 y 2º del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que los agentes que se desempeñan como choferes, comprendidos en el presente Decreto, no podrán percibir Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE), las que quedan absorbidas por las bonificaciones establecidas por los artículos 3º y 4º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8º.** Establecer que el Ministerio de Asuntos Agrarios deberá reducir las horas extras de los agentes comprendidos en el presente en consonancia con el nuevo régimen horario de 48 horas semanales de labor.



**ARTÍCULO 9º.** Disminuir en pesos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 9.344) mensuales el cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia,

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

y en pesos mil cuatrocientos catorce con treinta y tres (\$ 1.414,33) mensuales el cupo de las horas extras asignados al Ministerio de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 10.** Limitar los cargos de chofer en el Ministerio de Asuntos Agrarios a los expresamente consignados en el Anexo A que forma parte del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos. La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.

**ARTÍCULO 11.** Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1º de julio de 2009 inclusive.

**ARTÍCULO 12.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Asuntos Agrarios y de Jefatura de Gabinete de Ministros.



**ARTÍCULO 13.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3180

DANIEL OSVALDO SCOLTI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

OSCAR ANTONIO CUARTANG  
Ministro de Trabajo

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ANEXO A. N6mina de agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Asuntos Agrarios**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	ACHUCARRO, CARLOS ALBERTO	11.951.073	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
2	ARPONE, ALEJANDRO AGUSTIN	25.190.093	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
3	BOGADO MORALES NILSON	18.554.480	Servicios	13	P. Perm	48	chofer
4	BOGADO, HUGO DARIO	24.167.328	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
5	BOMBINO, JUAN CARLOS	5.527.316	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
6	CARDOZO, ARIEL RAMON	25.671.368	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
7	CASANOVA, FRANCISCO ANTONIO	20.053.283	Servicios	11	P. Perm	48	chofer
8	CATALANO, DOMINGO JORGE	12.238.667	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
9	CATANIESE, MARIO RAUL	10.951.878	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
10	CHIERINO, ANTONIO	10.115.517	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
11	CORIAN, SERGIO LEANDRO	21.432.338	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
12	CURRA, MARCELO NICOLAS	24.832.900	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
13	EANDI, MIGUEL FELIPE	26.601.101	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
14	ECCLI, FABIAN MARCELO	17.419.878	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
15	FALABELLA, FERNANDO ANGEL	11.367.811	Servicios	11	P. Perm	48	chofer
16	FERRONI, JAVIER ALFREDO	21.982.451	Servicios	6	P. Perm	48	chofer
17	GONZALEZ, FERNANDO DANIEL	22.272.551	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
18	LUNA, EDUARDO JAVIER	17.297.717	Servicios	11	P. Perm	48	chofer
19	MADUEÑO, JUAN CARLOS	27.408.647	Servicios	5	P. Temp	48	chofer
20	MANGUDO, HUGO HORACIO	28.362.591	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
21	ORTIZ, OMAR OSVALDO	23.417.672	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
22	PEREYRA, RODOLFO ANGEL	12.814.707	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
23	PUCINERI, ALEJANDRO OSCAR	8.536.154	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
24	REYNOSO, GABRIEL HORACIO	23.336.847	Servicios	5	P. Temp	48	chofer
25	ROMERO, SERGIO GABRIEL	23.639.976	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
26	SOSA, RICARDO JAVIER	13.982.201	Servicios	15	P. Perm	48	chofer
27	SOUZA, SEBASTIAN	25.720.714	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
28	WOL, JORGE ENRIQUE	4.995.238	Servicios	15	P. Perm	48	chofer

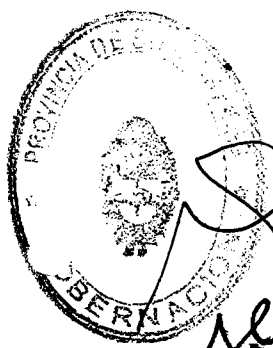


Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'dr' and 'IM'.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ANEXO B. Nómina de Agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	BOMBINO, JUAN CARLOS	5.527.316	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
2	CURRA, MARCELO NICOLAS	24.832.900	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
3	EANDI, MIGUEL FELIPE	26.601.101	Servicios	5	P. Perm	48	chofer
4	LUNA, EDUARDO JAVIER	17.297.717	Servicios	11	P. Perm	48	chofer



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
GOBIERNO  
BERNARDINI

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*